

Resolución del vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universitat Jaume I, por la que se convocan los premios Aula Emprende 2026.

Esta convocatoria está dirigida a apoyar el desarrollo de ideas y proyectos emprendedores de triple impacto —económico, social y ambiental— en el marco del programa Aula Emprende.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de los premios Aula Emprende 2026 con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de 2026 de la UJI: VITDC/EMP/542-C/00000/1I201/01/4711 por un importe global máximo de 1.200,00 euros.

La dotación económica de los premios está sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente y está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria mediante el correspondiente acuerdo.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de los premios Aula Emprende 2026 que figuran en el anexo 1.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de estas bases en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica, José David Cabedo Semper, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

Castelló de la Plana, en fecha de la firma electrónica

ANEXO 1

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS AULA EMPRENDE 2026

Preámbulo.

La convocatoria va dirigida a potenciar y apoyar la innovación y el emprendimiento de triple impacto —económico, social y ambiental— en el marco del programa Aula Emprende.

Primera. Objeto de la convocatoria

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios a proyectos emprendedores derivados del programa Aula Emprende 2026 para el estudiantado de la Universitat Jaume I (en adelante, UJI).

Esta convocatoria va dirigida a reconocer y galardonar con un máximo de dos premios económicos a los proyectos emprendedores que hayan participado en el programa Aula Emprende 2026.

Esta convocatoria se enmarca en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 de la UJI prorrogado para 2026. Concretamente, en el punto 8.4.b, relativo a ayudas para la promoción del emprendimiento social y tecnológico a través del apoyo a la creación de empresas, y en el punto 1, relativo a premios universitarios a las mejores soluciones derivadas del programa Aula Emprende, cuyo objetivo es facilitar la creación de un ecosistema favorable con el emprendimiento estudiantil que permita vincular las empresas con la Universitat.

El Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica de la UJI, a través de la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje (en adelante, Cátedra INCREA), organiza este concurso.

Segunda. Premios

El importe total que se destina a esta convocatoria es de 1.200 euros, a cargo de la partida presupuestaria de la UJI: VITDC/EMP/542-C/00000/1I201/01/4711 del presupuesto del año 2026 de la UJI.

Se otorgará:

- Un total de dos premios con una dotación económica de un máximo de 600 euros a fondo perdido para cada equipo ganador. El premio se debe repartir de forma igualitaria entre los miembros del equipo ganador. La dotación de los premios está sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

El comité de selección puede premiar menos de dos iniciativas si las presentadas no consiguen una puntuación mínima de 40 puntos. Los criterios de baremación se recogen en la base séptima.

Tercera. Personas beneficiarias y requisitos para participar en los premios

Para participar se debe cumplir el siguiente requisito:

- Haber participado en el programa Aula Emprende 2026 y haber presentado, en equipo, una iniciativa emprendedora como actividad final del citado programa.

Las personas que presenten algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo, dificultades de accesibilidad o que necesiten algún tipo de adaptación, deben ponerse en contacto con la Cátedra INCREA en el correo increa@uji.es.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [«Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género»](#).

Cuarta. Solicitudes

No es necesario solicitar el premio. Se tiene en cuenta la participación en la iniciativa Aula Emprende 2026 tras presentar las soluciones a la Cátedra INCREA.

Quinta. Procedimiento de selección

El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica y publicada en el TAO-UJI y en el DOGV.

Los premios se han de otorgar de oficio una vez evaluada la iniciativa que los equipos participantes presenten, derivada del programa Aula Emprende 2026, mediante las correspondientes actas o certificados emitidos por la comisión de evaluación de cada iniciativa.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la selección se realiza de acuerdo con criterios establecidos en la base séptima, adjudicando los a las iniciativas que obtengan una mayor valoración en los criterios nombrados. La selección se debe llevar a cabo conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, coherencia y no discriminación.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la dirección de la Cátedra INCREA. Los medios de publicación de cualquier acto que se dicte son la página web de la Cátedra INCREA (www.increa.uji.es) y el TAO-UJI (<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

Se ha de dictar una resolución provisional y definitiva con las personas admitidas y excluidas.

El comité de selección está formado por:

- María Luisa Flor Peris, directora de Innovación y Emprendimiento, o la persona en quien delegue.
- Alejandro Colonques Moner, técnico de proyectos del Parque Científico y Tecnológico de la UJI, Espaitec, o la persona en quien delegue.
- María Mercedes Segarra Ciprés, profesora titular de universidad del departamento de Administración de Empresas y Marketing de la UJI, o la persona en quien delegue.
- Laura Martínez Peris, técnica de la Cátedra INCREA, que actúa con voz y sin voto y ejercerá las funciones de secretaria, o la persona en quien delegue.

Este comité debe emitir una propuesta de resolución de adjudicación de los premios y elevarla al órgano competente para su resolución. Las personas que intervienen en el comité de selección deben suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, siguiendo el modelo disponible en el siguiente [enlace](#).

El Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica debe resolver el procedimiento por delegación de competencia en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución del 24 de mayo de 2022 (DOGV del 27 de mayo). La resolución definitiva de concesión de premios se publica en el TAO-UJI (<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de selección

La selección se lleva a cabo conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, coherencia y no discriminación. Los criterios de selección son los siguientes:

- Presentación. Calidad y claridad en la presentación. Hasta un máximo de 20 puntos.

0 a 5 puntos	No hay estructura, organización ni cooperación entre los miembros del equipo. La presentación no fluye y supera, por minutos, el tiempo permitido.
5 a 10 puntos	La presentación está bien estructurada y organizada, pero no hay cooperación entre los miembros del equipo. La presentación fluye, pero se supera levemente el tiempo permitido.
10 a 15 puntos	La presentación está bien estructurada y organizada, pero hay una cooperación relativa entre los miembros del equipo. La presentación fluye y se realiza dentro del tiempo permitido.
15 a 20 puntos	La presentación está muy bien estructurada y organizada. La presentación fluye con facilidad y dentro del tiempo permitido.

- Definición del problema. Relación entre el problema y la solución planteada. Hasta un máximo de 20 puntos.

0 a 5 puntos	No se ha relacionado en absoluto ni el problema ni la solución planteada.
5 a 10 puntos	Se ha relacionado levemente el problema con la solución planteada, pero no se desarrolla ni se explica adecuadamente.
10 a 15 puntos	Se ha relacionado parcialmente el problema con la solución planteada.

15 a 20 puntos	Se ha relacionado adecuadamente el problema con la solución planteada.
----------------	--

- Definición de la idea. Hasta un máximo de 10 puntos.

0 a 2 puntos	No se ha definido en absoluto la idea, no se entiende y no se ha planteado adecuadamente.
2 a 5 puntos	Se ha definido la idea de forma muy escueta.
5 a 7 puntos	Se ha definido parcialmente la idea.
7 a 10 puntos	Se ha definido adecuadamente la idea.

- Grado de innovación y creatividad. Carácter innovador, diferenciación y originalidad de la propuesta. Hasta un máximo de 10 puntos.

0 a 2 puntos	La solución no es nueva ni creativa. No se trata de una solución original, ni se explica prácticamente, o no se entiende en absoluto.
2 a 5 puntos	La solución solamente propone cambios superficiales a los ya existentes. La solución se explica de forma muy superficial y se entiende parcialmente.
5 a 7 puntos	La solución es innovadora o una mejora de las soluciones existentes, pero no es disruptiva. La solución se explica de forma detallada, pero la redacción podría mejorarse para resultar más clara.
7 a 10 puntos	La solución es disruptiva y muy diferente a lo planteado hasta el momento. La solución planteada es clara y se explica de forma detallada.

- Triple impacto. Grado de impacto positivo económico, social y ambiental de la solución planteada. Hasta un máximo de 10 puntos.

0 a 2 puntos	La solución tiene un impacto negativo económico, social y ambiental y empeora la vida de las personas.
2 a 5 puntos	La solución tiene impacto negativo en al menos dos elementos, económico, social o medioambiental y no se ha tenido en cuenta ningún aspecto para resolverlo.
5 a 7 puntos	La solución necesita algún cambio para que sea de triple impacto en uno de los aspectos ambientales, sociales o económicos, pero se han tenido en cuenta consideraciones para mejorarlos.
7 a 10 puntos	La solución es de triple impacto, respetuosa con el medio ambiente, adaptada al contexto social y sostenible económicamente.

- Explicación del modelo de negocio. Hasta un máximo de 30 puntos.

0 a 7 puntos	No se ha realizado explicación del modelo de negocio.
7 a 15 puntos	Se ha realizado una explicación del modelo de negocio incompleta o con algún error importante.

15 a 22 puntos	Se ha realizado una explicación completa del modelo de negocio, pero no se ha explicado con detalle o incluye errores leves.
22 a 30 puntos	Se ha realizado una explicación completa, detallada y correcta del modelo de negocio.

En caso de empate, la iniciativa que tenga una mayor puntuación en el apartado de explicación del modelo de negocio será la que se considerará como seleccionada. Si la puntuación fuera la misma en este apartado, se establecerá el mismo procedimiento en los siguientes apartados: definición de la idea, grado de innovación y creatividad y triple impacto.

Octava. Obligaciones de las personas beneficiarias y abono del premio

De acuerdo con los resultados, las personas beneficiarias deben presentar la aceptación del premio así como el resto de la documentación requerida para el pago de la ayuda a través de la sede electrónica de la Universitat o mediante cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación de la concesión de los premios y sin perjuicio de impedimentos de fuerza mayor debidamente justificados.

Las obligaciones de las personas beneficiarias para el abono de los premios son:

- Aceptar la ayuda y entregar documento de aceptación formalizado y firmado mediante un escrito dirigido al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la resolución. Si no se presenta este escrito de aceptación dentro del plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la ayuda.
- Cumplimentar la ficha de terceras personas con los datos bancarios de la persona beneficiaria a través del siguiente procedimiento: <https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/>.
- Adjuntar la declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI cumplimentada y firmada: <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>

En el supuesto de que las personas premiadas no tengan residencia fiscal en territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS).

Novena. Compatibilidad

Estos premios son compatibles con otros que se puedan recibir por las mismas circunstancias de otros entes públicos o privados.

Décima. Reintegro y graduación de incumplimientos

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente serán procedentes desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones (LGS).

El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la Ley de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones (LHIS).

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Asimismo, procederán el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora a partir del momento del pago del premio, de acuerdo con el procedimiento que se instruya al efecto, que garantizará el derecho de la persona interesada a la audiencia en los casos siguientes:

- Obtención del premio sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión del premio.

Decimoprimera. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas están incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS, así como en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimosegunda. Régimen jurídico aplicable

La aportación económica prevista en estas bases se regirá por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la LGS, el RLGS, la LHIS y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI. Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Decimotercera. Protección de datos personales

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, general de protección de datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que el responsable del tratamiento de los datos tratados en esta convocatoria es la UJI. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de los premios de esta convocatoria. No están previstas cesiones ni transferencias internacionales de los datos personales tratados. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, limitación, oposición y supresión en el tratamiento con la aportación de una copia de un documento oficial que las identifique y, si procede, la documentación acreditativa ante la

Delegación de Protección de Datos de la UJI, mediante una solicitud a la UJI de Castelló, Avda. de Vicent Sos Baynat, s/n, 12071, Castelló de la Plana, España. En el caso de reclamación, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable a este tratamiento.

Còpia autèntica del document signat per José David Cabedo Semper el 23/04/2026 a les 08:39h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació DF89B286179868476E07.
Copia autèntica del documento firmado por José David Cabedo Semper el 23/04/2026 a las 08:39h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación DF89B286179868476E07.